



RESOLUCION N° 205



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

14 FEB 2003
BUENOS AIRES,

VISTO el expediente N° 106/00 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO HIDRAULICO, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 46/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

[Handwritten signatures and initials are present on the left side of the page]



RESOLUCION N° 205



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO HIDRAULICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



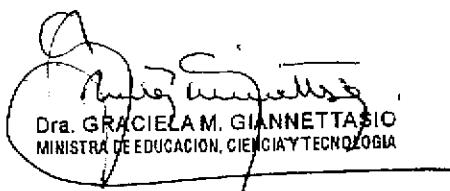
ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º - Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

205





RESOLUCION N°

2051



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O I

ALCANCES DEL TITULO DE INGENIERO HIDRAULICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO.

A. Estudio, factibilidad, proyectos y dirección, construcción, inspección, operación y restauración en el aspecto hidráulico de:

- A.1.- Presas, embalses, obras de toma, conducción y almacenamiento para usos múltiples.
- A.2.- Canales y tuberías para sistemas de riego y drenaje en zonas rurales.
- A.3.- Centrales Hidroeléctricas.
- A.4.- Medidas Estructurales y no estructurales, para estabilización de cursos fluviales.
- A.5.- Obras destinadas a los desagües de aguas residuales y colectores pluviales urbanos.
- A.6.- Obras destinadas al abastecimiento y distribución de agua potable.
- A.7.- Compuertas, válvulas, descargadores, bombas y todo otro mecanismo para el control y aprovechamiento del agua.
- A.8.- Alcantarillas, puentes, sifones y obras de arte en general.

B. Estudio, proyecto, inspección, construcción y mantenimiento de:

- B.1.- Estructuras.

C. Estudios, asesoramiento y ejecución de:

- C.1.- Planificación para el aprovechamiento, manejo y control de los Recursos Hídricos.
- C.2.- Gestión y administración de los Recursos Hídricos.
- C.3.- Evaluación de impacto ambiental de obras hidráulicas.
- C.4.- Balances hidráticos.
- C.5.- Aspectos hidrológicos relacionados con obras civiles.
- C.6.- Mecánica de suelos.
- C.7.- Trabajos topográficos relacionados con los incisos A y B
- C.8.- Asuntos de ingeniería legal, económica y financiera relacionada con los incisos A, B y C.
- C.9.- Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los incisos A, B y C.

RESOLUCION N° 205

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
TITULO: INGENIERO HIDRAULICO

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MODULOS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	---------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1º Módulo

01	Algebra y Geometría Analítica	6	90	-
02	Análisis Matemático I	8	120	-
03	Informática	5	75	-
04	Sistemas de Representación I	5	75	-

2º Módulo

05	Algebra Lineal	7	105	-
06	Física I	8	120	-
07	Química	6	90	-
08	Sistemas de Representación II	5	75	-

SEGUNDO AÑO

3º Módulo

09	Análisis Matemático II	8	120	-
10	Estabilidad I	7	105	-
11	Física II	8	120	-

4º Módulo

12	Geología para Ingenieros	5	75	Todas las asignaturas del módulo 1º
13	Matemática Aplicada	8	120	
14	Estabilidad II	7	105	
15	Estudio de Materiales	6	90	



RESOLUCIÓN N°

2051



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	MODULOS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	---------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO

5º Módulo

16	Topografía	8	120	Para ingresar a 3º año tener aprobado examen de Inglés, el 2º módulo completo y por lo menos un Taller de Informática
17	Estabilidad III	7	105	
18	Probabilidad y Estadística	6	90	
19	Mecánica de Fluidos	8	120	

6º Módulo

20	Hidrología General	8	120	Todas las asignaturas del Módulo 3º
21	Estabilidad IV	7	105	
22	Mecánica de Suelos	7	105	

CUARTO AÑO

7º Módulo

23	Hidráulica de Ríos y Canales	8	120	Todas las asignaturas del Módulo 4º
24	Ingeniería Sanitaria y Ambiental	8	120	
25	Hormigón I	6	90	
26	Ingeniería Legal	4	60	

8º Módulo

27	Geotecnia y Cimentaciones	6	90	Todas las Asignaturas del Módulo 5º
28	Ingeniería de Producción, Administración y Finanzas de Empresas	5	75	
29	Hormigón II	7	105	



RESOLUCIÓN N°

205



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	MODULOS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	---------	-----------------------	---------------------	----------------

QUINTO AÑO
9º Módulo

30	Construcciones Hidráulicas	8	120	Todas las asignaturas del Módulo 6º
31	Ingeniería de Regadíos	8	120	
32	Optativa I	7	105	

10º Módulo

33	Ingeniería Económica	5	75	Todas las asignaturas del Módulo 7º
34	Modelación Hidroinformática	8	120	
35	Optativa II	7	105	

NOTA:

Las correlatividades exigidas para el cursado de las Optativas dependerán de la orientación elegida por el estudiante.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.715 HORAS.